

Expediente:	2026/2552N
Procedimiento:	Expedientes de Subvenciones
Asunto:	Solicitud - Justificación de Subvenciones (Cultura)
CULTURA	

DÑA. SORAYA VESGA QUINCOCES, SECRETARIA GENERAL ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 7 de julio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

9. CULTURA.

Referencia: 2026/2552N.

Suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación cultural Gregorio Solabarrieta para la realización de actividades durante el año 2026.

Visto el informe del Jefe de Área de Cultura, Deportes, Festejos y Educación de 25 de junio de 2026, en el que en síntesis indica que, el 16 de marzo de 2026 la Asociación Cultural Gregorio Solabarrieta presenta proyecto para la firma de un convenio de colaboración al objeto de llevar a cabo durante el año 2026 la siguiente actividad: “Organización del Festival de Música de Cámara y Órgano Gregorio Solabarrieta” con un coste total presupuestado de 25.000 euros, que queda acreditado que la asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias tanto con la Hacienda Pública y Seguridad Social como con este Ayuntamiento, justifica la no aplicación del principio general de concurrencia pública ya que ninguna otra asociación de Miranda tiene como fines los señalados arriba, por lo que se trata de una subvención directa, la cual está prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento para el presente año, concluyendo que cumple con los requisitos por lo que procede conceder una subvención por importe de 10.000 euros que representa el 40% del presupuesto a justificar cuyo importe es 25.000 euros.

Vista, igualmente, la propuesta emitida en el mismo sentido por el Concejal de Cultura, Turismo, Rehabilitación y Patrimonio Histórico de 25 de junio de 2026, la cual ha sido fiscalizada por la Viceinterventora de Fondos el día 30 de junio siguiente, con las observaciones que se señalan a continuación:

“ 1ª.- Gastos subvencionables. El artículo 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, prevé: “Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el periodo que se establezca en el acuerdo de concesión de subvención”. (...)

Se significa que el Ayuntamiento de Miranda de Ebro solo puede subvencionar los gastos que de manera indubitativa se generen en la actividad subvencionada: no gastos generales, no gastos de mantenimiento del local.

2ª.- *Gastos subvencionables. Deberán evitarse gastos en premios de concursos, campamentos, estancias, viajes, comidas.*

3ª.- *Justificación. La justificación de los gastos, su pago deberá figurar por transferencia bancaria.*

4ª.- *Justificación. Para la adecuada justificación de la subvención y la aplicación de los fondos que en su caso se reciban, deberá acompañarse una Memoria Económica con detalle de todos los ingresos y de todos los gastos que ha tenido la entidad beneficiaria de la subvención durante todo el año.*

5ª.- *Relación con los corporativos. Los representantes de la entidad beneficiaria (presidente, vocales, secretario, tesorero, etc) de la subvención deberán declarar, mediante certificación del secretario de la entidad, si tienen algún tipo de relación personal (familiar, u otra) o profesional con los señores corporativos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante modelo que se les facilitará al efecto.”*

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de las atribuciones de la Alcaldía, por unanimidad acuerda:

1º.- Suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Cultural Gregorio Solabarrieta para Organización del Festival de Música de Cámara y Órgano Gregorio Solabarrieta en julio de 2026 según texto que figura en el expediente con C.S.V. 16344450314667427545, otorgando a tal fin una subvención de 10.000 euros.

2ª.- Firmado el convenio en el plazo de quince días, se anticipará el 70% del importe del mismo (7.000 euros), abonándose el 30 % restante (3.000 euros) una vez se hubiere justificado debidamente, de conformidad con lo establecido en el propio convenio y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOP 29/09/2021).

3º.- Comunicar a la citada asociación que, según dispone la Ordenanza General de Subvenciones, deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos antes del día 31 de diciembre de 2026, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el propio convenio, y en el anexo II y art. 18 de la citada Ordenanza, así como que para considerar justificado el convenio se deberá acreditar gasto por importe del presupuesto presentado, establecido en 25.000 euros. En caso contrario, se aplicará el porcentaje de financiación (40 %) al gasto considerado subvencionable que se justifique.

4º.- Recordar la obligación de reflejar en toda la publicidad generada por las actividades subvencionadas la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la exigencia del reintegro total o parcial de la subvención concedida.

5º.- En todas aquellas cuestiones no previstas por el convenio, éste se atenderá a lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, a la Ley

39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a cualquier otra que sea de aplicación.

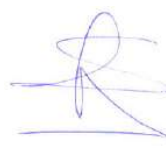
Y para que así conste y surta los procedentes efectos, expido la presente certificación a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

Visto bueno
Miranda de Ebro a 14 de julio de 2026
EL ALCALDE ACCTAL.



Fdo. Pablo Gómez Ibáñez

Miranda de Ebro a 15 de julio de 2026
La Secretaria ACCTAL.



Fdo. Soraya Vesga Quincoces